

San José, 15 de setiembre de 2003. -

RESOLUCIÓN No 2466/2003. - VISTO:- el Expediente No 733/02, adjunto al cual se remite Oficio No 2043/03 de la Intendencia Municipal, conteniendo proyecto de decreto, tendiente a exonerar del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y demás tributos, a aquellos padrones que se conecten a la red de saneamiento; **CONSIDERANDO:** el informe elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, donde se aconseja acceder a la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (19 votos en 19); **RESUELVE:** aprobar el informe y por unanimidad de presentes (19 votos en 19) aprobar en general y en particular el proyecto de decreto aludido, sancionando el **Decreto No 2956**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Art. 1º.- Exonérase de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y demás tributos que se cobran conjuntamente, a los padrones que se conecten a las redes de saneamiento que, de acuerdo a los planos remitidos por OSE que constan en expediente No 733/2002, ese Organismo ha construido y proyecta construir en la ciudad de San José.

Esta exoneración alcanzará a todos aquellos padrones del Departamento de San José que se conecten a redes de saneamiento que OSE construya a partir de la vigencia del presente Decreto.

Art. 2º.- La exoneración dispuesta en el artículo precedente corresponderá a las cuotas de los tributos mencionados en el artículo anterior que venzan en el plazo de un año contado a partir de la fecha del acta por la cual OSE efectúe la recepción provisoria de la obra, a la empresa que hubiera contratado para su construcción.

Art. 3°.- Sólo podrán ser comprendidos en la exoneración aquellos padrones que estén en situación regular de pagos.

Art. 4°.- El trámite para la obtención de la exoneración podrá iniciarse hasta un mes después de finalizada la vigencia de la misma, debiendo, en ocasión de iniciarse el mismo, acreditar que se ha realizado la conexión.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA
QUINCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

Norma GARCIA de NOYA
Secretaria

Rubén BACIGALUPE
Presidente